

# REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE ACENEL

## CAPÍTULO 1

### DE LA ASOCIACIÓN EN GENERAL

#### 1.-LA ASOCIACIÓN

La Asociación de comercializadores de energía eléctrica (ACENEL), constituida al amparo de la legislación vigente se regirá por los Estatutos de la Asociación aprobados con fecha 22/10/2021, por el presente Reglamento de Régimen Interior y por todas aquellas normas que establezca la reglamentación que le sea de aplicación según las leyes.

El presente Reglamento desarrolla los contenidos expresados en los Estatutos de la Asociación y en ningún caso podrá ir contra la filosofía y articulado de los citados Estatutos.

El domicilio social se establece según se marque en los Estatutos de la asociación. La Junta Directiva, en su caso, podrá adoptar los cambios que estime oportunos en el cambio del domicilio de la asociación, dando la correspondiente notificación a las autoridades competentes y a los Socios de la entidad.

Se establece como anagrama de la asociación la palabra “ACENEL” y como logotipo de la misma



## CAPÍTULO 2

### DE LOS SOCIOS

#### 2.- ADMISIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN

Toda solicitud de admisión como miembro de la Asociación será dirigida por escrito al presidente de la Junta Directiva o completando el formulario de ingreso en la web de la Asociación, indicando los datos del solicitante, su representado/a y la información que describa las actividades de la empresa.

Las solicitudes de admisión recibidas serán examinadas por la Junta Directiva, las cuales, previa la información adicional que juzgue necesaria, decidirá por simple mayoría si admite al candidato, en un plazo no superior a dos meses después de la recepción de la solicitud.

Se informará a los candidatos por escrito de la decisión de la Junta Directiva. Si han sido admitidos como Socios se les invitará a abonar la cuota correspondiente para poder participar en las actividades sociales y será incorporado al libro registro de Socios por parte del secretario de la Asociación, que es el de la Junta Directiva.

#### 3.- PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE SOCIO

El cese como asociado a petición propia se efectuará mediante escrito dirigido al presidente de la Asociación. La baja como Socio no exime de la obligación de saldar todas las obligaciones contraídas con la Asociación, y en particular la cuota correspondiente al ejercicio en el que causa baja.

Cuando al finalizar el ejercicio un Socio no haya pagado su cuota, se le reclamará por carta certificada. Transcurridos tres meses sin respuesta del interesado se le considerará automáticamente de baja como Socio de la Asociación.

Cuando deje de asistir injustificadamente a más de 2 Asambleas Generales.

Cuando se presente un caso de los previstos en el apartado c) del artículo 22 de los Estatutos, la Junta Directiva designará a dos de sus miembros para oír al interesado. Dichos dos miembros convocarán al interesado por carta certificada. Si el interesado no responde a esta convocatoria en el plazo de los 15 días siguientes, se considerará cumplida la formalidad prevista en el artículo precitado de los Estatutos.

Los delegados, tras reunir los elementos de la causa, elevarán informe a la Junta Directiva, quien decidirá.

#### **4.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS**

Los Socios debidamente representados, tendrán los siguientes derechos en la asociación:

- Participar en las actividades y actos sociales de la asociación.
- Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales, pudiendo delegar su voto, conforme a las normas establecidas al efecto por la Junta Directiva y redactadas en los Estatutos de la Asociación, tanto de forma presencial como telemática.
- Elegir y ser elegido.
- Poseer un ejemplar de los estatutos y del presente reglamento desde su ingreso en la asociación.
- Tener el conocimiento oportuno de los acuerdos adoptados por los órganos de la asociación.
- Solicitar, mediante petición razonada, el acceso a la documentación interna de la asociación, respetando en todo momento la ley de protección de datos.

Los Socios debidamente representados, tendrán las siguientes obligaciones:

- Cumplir los preceptos que marcan los Estatutos y el presente Reglamento, así como los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
- Abonar las cuotas que se determinen en tiempo y forma.
- Abonar los servicios individualizados a los que pudiera optar.
- Cooperar en el desarrollo del trabajo de la Asociación y en la buena ejecución de las actividades que se determinen.
- Desempeñar las funciones que les sean encomendadas por la Junta Directiva para la buena marcha de la asociación.
- Asistir de forma obligada a las reuniones de las Asambleas Generales tanto ordinaria como extraordinarias.

## **CAPÍTULO 3**

### **DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

#### **5.- ASAMBLEAS GENERALES**

Cada Socio dispondrá en la Asamblea General de un voto.

La Asamblea General está formada por el presidente, los miembros de la Junta Directiva y la totalidad de los Socios miembros.

Es obligación de los Socios el participar y estar presentes en las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias.

El derecho a voto de los Asociados en la Asamblea está condicionado a tener abonadas las cuotas correspondientes.

El orden del día de las Asambleas es realizado por el presidente, oída la Junta Directiva y las peticiones de los Socios.

Las resoluciones, que son aquellas ideas con soluciones propuestas por los Socios que se presenten a la Asamblea, habrán de presentarse a la Junta Directiva con una antelación de 5 días.

Las enmiendas presentadas por parte de los Socios a las resoluciones no deben suponer en ningún caso una negativa directa a la resolución presentada. La enmienda será incorporada al texto si el proponente la acepta.

Sólo el proponente de una resolución tiene derecho a réplica al final del debate.

El tiempo máximo de exposición durante la Asamblea será de cinco minutos, salvo la presentación de informes por parte de la Junta Directiva y aquellos temas de interés, a criterio del presidente.

El procedimiento de votación será el votar en primer lugar la enmienda más alejada a la resolución y en último lugar el texto completo.

Durante la celebración de la Asamblea podrá existir cuestiones de orden que podrán ser solicitados por aquellos asistentes con derechos a voto y que tendrá prioridad frente a lo que se esté tratando, excepto durante una votación, salvo que dicha cuestión de orden se refiera a la votación en curso.

Las cuestiones de orden se referirán a los siguientes temas:

- Al funcionamiento de la Asamblea o al debate y no al tema que se debate.
- Revisión de una decisión del presidente.
- Moción de censura contra el presidente, la cual ha de estar secundada.

Las cuestiones de información son aquellas que se utilizan para aclarar, solicitar información puntual o explicar un punto y se escucharán a criterio del presidente.

Todos los acuerdos de la Asamblea General se toman por mayoría absoluta en primera votación y simple en la segunda, salvo en los casos establecidos en los estatutos y en el presente Reglamento. En caso de que exista empate se tendrá en cuenta el voto de valor doble del presidente.

## **6.- COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA**

El número de miembros de la Junta Directiva será de como mínimo 4, y como máximo de 11.

Su composición se estructurará en la siguiente forma: presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, vocales, y Gerente General, en el supuesto de tenerlo por medio de una persona física o por una entidad jurídica que realice las funciones de control financiero, contable y administrativo.

El ejercicio de los cargos de la Junta Directiva de la Asociación, salvo el de Gerente General de existir, no darán derecho a retribución ninguna, solo serán retribuidos los gastos de desplazamiento, dietas, etc. aprobados por la Junta Directiva y por la Asamblea General.

La Junta Directiva se reunirá de forma presencial o telemática, una vez al trimestre de forma ordinaria, y cuantas veces sea necesario de forma extraordinaria a petición del presidente o de 1/3 de sus miembros, informando de ello con una antelación de 5 días a los datos de contacto contenidos en el Registro de Socios.

La Junta Directiva podrá proponer a la Asamblea General separar de sus funciones a uno de sus miembros si éste falta a 2 reuniones de la misma. En todo caso será la Asamblea General quien decida la separación o no del miembro de la Junta en reunión extraordinaria y deberá cubrir esta vacante en el más breve espacio posible y a propuesta de la Junta Directiva.

## **7.- ELECCION DEL PRESIDENTE Y MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

**Convocatoria de Asamblea General Extraordinaria por el PRESIDENTE, con el orden del día, Celebración elecciones a presidente, calendario, ratificación junta electoral y miembros de mesa.**

### **7.1.- Período presentación candidatos a la Presidencia**

Con una antelación mínima de 30 días a la fecha de celebración de la Asamblea General ordinaria en la que proceda renovación del presidente se abrirá un período presentación de candidatos al cargo que durará 15 días.

### **7.2.- Composición de la Junta Directiva**

El candidato presentará su composición de Junta Directiva, compuesta por:

Presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y vocales, de forma cerrada.

### **7.3.- Votaciones**

La elección del presidente se realizará por votación secreta y conjunta de todos los Socios asistentes al proceso de elección. Cada Socio podrá votar de entre todos los presentados a un candidato, resultando elegido el candidato que obtengan mayor número de los votos válidos emitidos. El proceso de votaciones puede ser telemático, tal y como se describe en el artículo 9 y 12 de los estatutos de la asociación.

### **7.4.- Elección de cargos**

En su primera reunión después de la Asamblea General en que se haya elegido o renovado al presidente, el resto de los miembros de la Junta Directiva quedarán proclamados como tales, es decir, vicepresidente, secretario, tesorero y vocales.

La Junta Directiva elegirá al Gerente General (persona física o entidad jurídica) en el caso de ser necesario. En la misma reunión se efectuarán, confirmarán o modificarán las delegaciones de funciones y otorgamientos de poderes que se estimen necesarios.

### **7.5.- Reuniones de la Junta Directiva**

La Junta Directiva celebrará un mínimo de 1 reunión al trimestre de forma presencial o telemática.

## **8.- DE LA JUNTA DIRECTIVA**

### **8.1. Composición de la Junta Directiva**

El número mínimo de miembros de la Junta Directiva será de 4. Estará formada por el presidente, el vicepresidente, el secretario, el tesorero y el Gerente General en el caso de que existiese.

### **8.2. Facultades**

La Junta Directiva podrá:

- Formar las Cuentas Anuales del ejercicio y presentarlas cada año al examen y aprobación de la Asamblea General.
- Proponer anualmente a la Asamblea General Ordinaria la cuantía de las cuotas a satisfacer por los Socios.
- Aprobar las modificaciones del Reglamento de Régimen Interior.

### **8.3 Adopción de decisiones en la Junta Directiva**

8.3.1. Para que la Junta Directiva se constituya válidamente y tengan tal carácter sus acuerdos, será imprescindible la concurrencia presente (de forma directa o telemática) o representados, de la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto.

8.3.2. Los acuerdos de orden interno de la asociación se adoptarán en el seno de la Junta Directiva por mayoría absoluta de votos, teniendo cada miembro un voto. En caso de empate decidirá el voto del presidente.

8.3.3. Las decisiones de la Junta Directiva relativas a actividades que originen actuaciones externas a la asociación que puedan crear conflicto a un Socio o colectivo de ellos, se adoptarán con el voto favorable de 3/4 de los miembros presentes (de forma directa o telemática) o representados sin tomar en consideración, a estos efectos, los votos que no se manifiesten en un sentido favorable o desfavorable al acuerdo correspondiente.

8.3.4. La manifestación reiterada y sucesiva por un Socio de desacuerdos con propuestas de actuaciones sobre las que los restantes Socios estén de acuerdo se someterá a la Junta Directiva a fin de que adopte las medidas oportunas para evitar el bloqueo de la actividad social.

## **9.- GERENTE GENERAL**

La Asociación podrá estar dirigida por un Gerente General que será nombrado por el Junta Directiva. El Gerente General que podrá ser persona física o entidad jurídica y, tendrá las siguientes funciones:

- Ser responsable de la gestión administrativa de las actividades de ACENEL y ejecutar la política y actividades aprobadas por la Junta Directiva, en materia financiera y contable, informando del cumplimiento de los objetivos establecidos.
- Dirigir al personal de servicio de ACENEL, efectuando su contratación con la aprobación de la Junta Directiva.
- Formar y presentar a la Junta Directiva los presupuestos anuales de la Sociedad para su discusión y posterior aprobación por el Junta Directiva, informando de su desarrollo durante el ejercicio.
- Representar a la asociación en la forma en que se establezca en las facultades que le deleguen el presidente o la Junta Directiva.
- Colaborar en la delegación de la Asociación en los Organismos nacionales e internacionales en que participe la Asociación.

## **CAPÍTULO 4**

### **RECURSOS ECONÓMICOS**

#### **10.- RÉGIMEN ECONÓMICO**

De acuerdo con los Estatutos sociales, la Asociación no tiene ánimo de lucro por lo que se procurará que funcione en régimen de presupuesto equilibrado en cada ejercicio. El ejercicio financiero de la Asociación se corresponde con el año natural.

Las cuotas se establecerán a fin de que en su conjunto sufragen las actividades sociales que respondan a los objetivos del conjunto de los asociados y que no generen ingresos susceptibles de facturación individualizada.

Las cuotas a abonar por los Socios serán las que hayan sido propuestas por el Gerente General a la Junta Directiva, o establecidas por ésta en caso de no existir Gerente General, y aprobadas por la Asamblea General.

Los servicios prestados a los Socios en forma individualizada serán objeto de facturación en cada caso.

Los gastos que origine la participación de los Socios o sus representantes en los Órganos de gobierno, Comités y Grupos de Trabajo y restantes actividades nacionales e internacionales de la Asociación serán por cuenta de los mismos, salvo autorización expresa en cada caso de la Junta Directiva.

#### **11.- GASTOS**

Dentro del último trimestre de cada año la Junta Directiva preparará un presupuesto de gastos a presentar a la Asamblea General ordinaria para su aprobación. El presupuesto desglosará como mínimo los gastos en dos apartados: gastos de las actividades que no generen ingresos susceptibles de facturación individualizada y resto de gastos que generan ingresos con facturación individualizada.

#### **12.- CUOTAS**

La Junta Directiva someterá a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria, con base en el presupuesto de gastos a aprobar, una propuesta de cuotas a abonar por los Socios en el ejercicio. En tanto no esté aprobado el Presupuesto

de gastos y las cuotas correspondientes del ejercicio, al objeto de facilitar el funcionamiento de la actividad social, la Junta Directiva estará autorizada a solicitar a los Socios aportaciones a cuenta de las cuotas cuyo importe no supere el 50% de las abonadas en el ejercicio anterior. La Junta Directiva podrá delegar expresamente en el/la Gerente General de la Asociación para que solicite a los asociados aportaciones a cuenta por el período temporal en que no se haya aprobado el Presupuesto Anual de la Asociación para cada ejercicio, con el límite del 50% de las cuotas del ejercicio anterior, sin perjuicio de la ulterior regularización de las mismas, una vez se aprueben las cuotas definitivas del ejercicio correspondiente.

Para los Socios se establecerán en cada ejercicio las cuotas aprobadas por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.

## **CAPÍTULO 5**

### **DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DEL REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR.**

#### **13.- MODIFICACIONES**

La modificación de estatutos o del presente reglamento podrá realizarse a iniciativa de la Junta Directiva o de 1/3 de los Socios.

En cualquier caso, para que la modificación se lleve a efecto será necesario el voto favorable de 2/3 de los Socios presentes en la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto.

La Junta Directiva procederá a establecer un periodo de enmiendas al texto, las cuales deberán ser enviadas al secretario de la Junta Directiva, con una antelación de 10 días y difundidas a todos los Socios.

En caso de reforma de estatutos, las modificaciones deberán ser enviadas de forma inmediata al Registro de Asociaciones para que se proceda al cambio oportuno.

Una vez reformados los estatutos o el presente reglamento, en su caso, la Junta Directiva deberá facilitar a los Socios los textos reformados.

## **CAPÍTULO 6**

### **RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

#### **14.- FALTAS Y SANCIONES**

Se establece una Comisión Disciplinaria, formada por la Junta Directiva, donde podrán sancionar a los distintos miembros de la Asociación por el incumplimiento de las normas, siendo propuesto por cualquier miembro de la Asociación y en el caso de que la Comisión Disciplinaria lo considere, comenzando con el procedimiento de aviso al interesado. Una vez escuchadas a todas las partes, la Comisión Disciplinaria tomaría la decisión de sancionar o no.

Las faltas pueden ser leves, graves, y muy graves.

#### **FALTAS LEVES**

- Comportamiento inadecuado de los miembros de la Asociación, desobedeciendo las normas establecidas.

#### **FALTAS GRAVES**

- La reiteración de dos o más faltas leves.
- Falta de respeto del Socio hacia otros Socios u otras personas.

#### **FALTAS MUY GRAVES**

- La reiteración de dos o más faltas graves.
- Cualquier conducta agresiva que falte al derecho y sea violenta.

**ESTA NORMATIVA DE RÉGIMEN INTERIOR FUE APROBADA EN LA REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE FECHA 15/01/2022**

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO